



Expte. 20/15

En Murcia, a 1 de junio de 2020

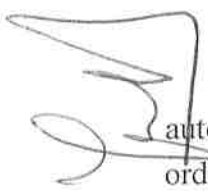
REUNIDOS

De una parte D. Víctor Martínez Muñoz, en calidad de Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, actuando en uso de las facultades que le han sido delegadas mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de 18 de septiembre de 2019, y

De otra, , como administrador único de la sociedad mercantil denominada **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.**, con CIF nº: A-73.089.120, según consta en el Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 10/2004-M7.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, conforme a los siguientes Antecedentes y Cláusulas.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

 1º.- La Consejería de Agricultura y Agua, mediante Orden de fecha 3 de junio de 2015, autorizó el inicio del expediente de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria y aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para el **“SERVICIO DE PREVENCIÓN SELVÍCOLA Y DEFENSA DEL PATRIMONIO NATURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA”**.

2º. Por Orden de fecha 12 de junio de 2015, la misma Consejería de Agricultura y Agua, previo Acuerdo de Autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e informe favorable de la Intervención General, aprueba el expediente de contratación, así como el gasto, que asciende a 34.179.563,84 € más 3.417.956,39 €, en concepto del 10 % de tipo impositivo de IVA, lo que hace un total de 37.597.520,23 €, con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.442D.227.09, proyecto de inversión 34605, CPV-75251120-7.



3º. Previa la convocatoria y tramitación del expediente de contratación, mediante Orden, de fecha 18 de noviembre de 2015, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente adjudica el contrato a la empresa DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, S.A. -DIPSA- (ahora denominada ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U), y excluye del procedimiento a las empresas ELSAN S.A Y ALVAC S.A. en compromiso de UTE.

4º. La mencionada Orden fue anulada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales-TACRC-mediante Resolución nº 61/2016 que estima en parte el recurso especial en materia de contratación, interpuesto por las empresas que excluye del procedimiento de licitación.

5º. Una vez dado cumplimiento en el expediente de contratación a lo dispuesto en la Resolución nº 61/2016 del TACRC, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dictó nueva Orden, de fecha 7 de julio de 2016, por la que adjudicó el contrato a la empresa ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U (antes denominada DIPSA), y excluye del procedimiento a las empresas ELSAN S.A. y ALVAC S.A. en compromiso de UTE.

6º. Esta última Orden ha sido declarada conforme a Derecho por el TACRC en Resolución nº 762/2016, de 30 de septiembre de 2016, que desestima el recurso especial en materia de contratación, interpuesto frente a la misma por las empresas excluidas, y deja sin efecto la suspensión del procedimiento producida de conformidad con el artículo 45 del TRLCSP.

7º. Mediante Orden, de fecha 19 de octubre de 2016, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente aprueba nuevo reajuste de anualidades de ejecución al contrato, al no ser posible el cumplimiento del aprobado en la Orden de adjudicación de 7 de julio de 2016, como consecuencia de su impugnación y consiguiente suspensión del procedimiento de conformidad con el artículo 45 del TRLCSP, que fue dejada sin efecto por la antedicha Resolución TACRC 762/2016.

8º. Mediante Orden de 26 de julio de 2017 del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de modificación del contrato, y previa fiscalización de conformidad por la Intervención General, se autoriza y dispone el importe de dicha modificación del contrato, incrementándolo en 171.461,84 euros más 17.146,18 euros de IVA, lo que hace un total de 188.608,02 euros.

9º. Mediante Orden de 28 de marzo de 2018 del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente por la que se aprueba la segunda modificación del contrato, y previa fiscalización



de conformidad por la Intervención General, se autoriza y dispone el importe de dicha modificación del contrato, incrementándolo en 698.002,88 euros más 69.800,29 euros de IVA, lo que hace un total de 767.803,17 euros.

10º. Mediante Orden de 12 de abril de 2019 del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera modificación del contrato, y previa fiscalización de conformidad por la Intervención General, se autoriza y dispone el importe de dicha modificación del contrato, incrementándolo en 736.581,80 euros más 73.658,18 euros de IVA, lo que hace un total de 810.239,98 euros.

11º. Mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba la cuarta modificación del contrato, periodo comprendido entre el 1 de junio y 31 de octubre de 2020, y previa fiscalización de conformidad por la Intervención General, se autoriza y dispone el importe de dicha modificación del contrato, incrementándolo en 582.266,12 euros más 58.226,61 euros de IVA, lo que hace un total de 640.492,73 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.00.442D.227.09, proyecto de inversión 34605, financiado con cargo a fondos propios de la CARM, anualidad 2020, CPV- 75251120-7.

12º. En virtud de lo establecido en los artículos 99.3, 219.2 y 156 del TRLCSP, se ha constituido por el adjudicatario nueva garantía que cubra las obligaciones derivadas de esta cuarta modificación.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U con CIF A-73.089.120 y domicilio en Murcia, Avda. Juan Carlos I, 43-2º, se comprometió a la realización del contrato denominado **“SERVICIO DE PREVENCIÓN SELVÍCOLA Y DEFENSA DEL PATRIMONIO NATURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA”**, con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas de Cláusulas Administrativas Particulares redactados para esa contratación, quedando obligada al cumplimiento de los criterios ofertados en los sobres nº 2 y 3, aportados a la licitación, y tenidos en cuenta para la valoración de su oferta y adjudicación de ese contrato a su favor, y ahora, se compromete al cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cuarta modificación que motiva la celebración de este contrato, que se concreta en la incorporación al servicio entre los meses de junio y octubre de 2020, ambos inclusive, de las siguientes unidades:

- De 9 unidades de servicio denominadas VEHÍCULOS DE EXTINCIÓN CON CAPACIDAD



DE EXTINCIÓN 4000 LT para el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2020 (ambos incluidos), atendiendo a la siguiente distribución:

INCREMENTO	AÑO 2020				
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
UNIDAD VEHEXT 4000 LT	9	9	9	9	9

- De 20 unidades BRIFOR-20, 6 unidades BRIHELI-20, y 2 unidades BRIREF-20 durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2020 (ambos incluidos), atendiendo a la siguiente distribución:

INCREMENTO	AÑO 2020				
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
UNIDAD BRIFOR-20	20	20	20	20	20
UNIDAD BRIHELI-20	6	6	6	6	6
UNIDAD BRIREF-20	2	2	2	2	2

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende, en su origen, a la cantidad de 32.638.065,51 €, más el 10% correspondiente al IVA que debe ser repercutido y que asciende a 3.263.806,55 €, lo que hace un total, IVA del 10% incluido, de 35.901.872,06 € (TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS), según la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDADES	BASE IMPONIBLE	IVA (10%)	TOTAL
2016	421.889,14 €	42.188,91 €	464.078,05 €
2017	8.136.315,22 €	813.631,52 €	8.949.946,74 €
2018	8.182.717,55 €	818.271,76 €	9.000.989,31 €
2019	8.136.315,22 €	813.631,52 €	8.949.946,74 €
2020	7.760.828,38 €	776.082,84 €	8.536.911,22 €

TERCERA.- El importe de esta cuarta modificación es de 582.266,12 euros más 58.226,61 euros de IVA, lo que hace un total de 640.492,73 euros (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS) a añadir al importe original del contrato, en la anualidad 2020.

CUARTA.- El pago del importe de la presente modificación se hará efectivo en las



certificaciones mensuales a expedir entre los meses de junio a octubre de 2020.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta modificación, el adjudicatario ha constituido garantía, de conformidad al artículo 99.3 de la TRLCSP por importe de 29.113,31 euros, que corresponde al 5% del presupuesto neto de la presente modificación, mediante aval, según acredita con resguardo de la Caja de Depósitos nº: CARM/2020/1000000718, de fecha 1 de junio de 2020.

SEXTA.- Si por causas imputables al adjudicatario se incurriese en incumplimiento del objeto de la modificación, se podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en concordancia con lo que determine, en su caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para este contrato.

SÉPTIMA.- La legislación aplicable a este contrato es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley, así como, en lo que pudiera afectarle, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, el presente contrato, que se extiende por duplicado y a un solo efecto, se firma por ambas partes en el lugar y fecha al principio señalados.

EL SECRETARIO GENERAL

EL CONTRATISTA

